AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Concejales Asistentes:

-Don Juan Jesús Muñoz Gómez

-Don José González Villarejo

-Doña Marta González San Román

-Don Carlos Delgado Suárez: justificó su no asistencia

-Don Santiago Martín Villarejo

-Don Daniel Blanco Vázquez

-Don Juan Jiménez González

-Don Daniel Mills Salcedo: justificó su no asistencia

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 20:30 horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de siete lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta de la Sesión anterior circulada con la convocatoria;

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, interviene en estos términos:

En el acta de la sesión plenaria del veinticinco de octubre, en el punto 16º "RUEGOS Y PREGUNTAS", en el párrafo que empieza: "El Ayuntamiento de Burgohondo…. donde pone "tampoco están publicadas las distintas Ordenanzas sobre las Normas Urbanísticas" debe poner "tampoco están publicadas las distintas Ordenanzas sólo las Normas Urbanísticas", porque esa fue la frase correcta que el hizo en ese momento.

La Secretaria toma nota para dejar constancia en el acta de hoy.

En la página 96 de la sesión plenaria del veinticinco de octubre, en el punto 16º "RUEGOS Y PREGUNTAS", en el párrafo que empieza: "El Concejal Don Daniel Mills Salcedo le responde: "Me refiero a que se abstenga de hacer uso electoral en los actos y medios del propio Ayuntamiento, con fines de llamarles a estos "actos", de alguna manera "electorales", vamos que se abstenga de invitar a votar", ha de poner "El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez"

Vistas y antotadas las objeciones, sin haber ninguna más, el acta de la sesión anterior queda aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICENCIAS EN SUELO RÚSTICO Y EN LA ZONA DE PUENTE NUEVA TANTO DE OBRA MAYOR Y MENOR: AUTORIZACIÓN

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, da lectura a los siguientes expedientes sobre solicitudes de concesión de licencias de obra menor en suelo rústico y en la zona de Puente Nueva, que están pendientes en su tramitación de la correspondiente aprobación por este órgano municipal:

2.1.-Expediente n º 90/2018 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor,** registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 29/10/2018, promovida por **Doña Rosana Barbagallo Fuente,** para obras de solado y pintado dentro de la edificación existente en la Calle del Río n º 1 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), dicha finca se encuentra ubicada dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización en suelo urbano, y con un presupuesto de ejecución material de 2.150,00€.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal registrado con fecha 31/10/2018, una vez realizada visita in situ; siendo favorable:

URBANÍSTICO:

Finca situada en la Calle Del Río, nº 1, dentro del casco urbano de Burgohondo.

La parcela se encuentra ubicada dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización en Suelo Urbano y sujeta a las condiciones reflejadas en la ficha de la unidad UAA-N-U-9, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para *solado y pintado* dentro de la edificación existente.

PRESCRIPCIONES

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros urbanísticos y/o características de las construcciones y parcelas actualmente existentes.

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo así como a las prescripciones reseñadas, cumpliendo con ellas en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta: con siete votos a favor: cuatro por el Partido Popular y tres por Independientes, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 90/2018, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 29/10/2018, para obras de solado y pintado dentro de la edificación existente en la Calle del Río n º 1 de Burgohondo (Ávila), dicha finca se encuentra ubicada dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización en suelo urbano, y con un presupuesto de ejecución material de 2.150,00€, **promovida por DOÑA ROSANNA BARBAGALLO FUENTE.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 31/10//2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES:

> ***Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros urbanísticos y/o características de las construcciones y parcelas actualmente existentes.***

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo así como a las prescripciones reseñadas, cumpliendo con ellas en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

> **a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado**. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Se concede una vez que se ha comprobado que el pago del ICIO se ha hecho efectivo por BANKIA con fecha 29/10/2018, por importe de 66,65€.

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

2.2.-Expediente n º 92/2018 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor,** registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 02/11/2018, promovida por **Don Abel Martín Villarejo,** obras de vallado interior de finca con postes y malla metálica (60 mt lineales) en la finca situada en la Parcela 36 del Polígono 9, Paraje Navacerviz Burgohondo (Ávila), dicha parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA, y con un presupuesto de ejecución material de 450,00€.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal registrado con fecha 22/11/2018, una vez realizada visita in situ; siendo favorable:

URBANÍSTICO:

"Finca situada en Navacerviz, dentro del Polígono 9, parcela 36, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA-** según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para vallado interior de finca con postes y malla metálica (60,00 metros lineales).

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- ***Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.***
- ***No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.***

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo; sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a éste **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta: con seis votos a favor: cuatro por el Partido Popular y dos por Independientes (se abstiene de votar Don Santiago Martin Villarejo, que se ausenta de la sala, por parentesco) la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 92/2018, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 22/11/2018, para obras de vallado interior de finca con postes y malla metálica (60 mt lineales) en la finca situada en la Parcela 36 del Polígono 9, Paraje Navacerviz Burgohondo (Ávila), dicha parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA, y con un presupuesto de ejecución material de 450,00€, **promovida por DON ABEL MARTIN VILLAREJO**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 22/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES:

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- ***Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros <u>medidos al eje</u> de todos los caminos y vías existentes.***
- ***No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.***

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo; sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

*__Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:__

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Se concede una vez que se ha comprobado que el pago del ICIO se ha hecho efectivo por BANKIA con fecha 02/11/2018, por importe de 25,00€.

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

2.3.- Expediente nº 106/2018 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor,** registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 26/11/2018, promovida por **Don Juan Antonio Camacho Camacho**, para obras de revestimiento en chapado de piedra de la fachada principal en el inmueble sito en la Calle del Río n º 3 del término municipal de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la Unidad Aislada de Actuación de Normalización y Urbanización en suelo urbano, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 26/11/2018, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

URBANÍSTICO:

Parcela situada en Calle Del Río, nº 3 (Camino de Puente Nueva), dentro del casco urbano de Burgohondo.

La parcela se encuentra ubicada dentro de la Unidad Aislada de Actuación de Normalización y Urbanización número 9 y sujeta a las condiciones reflejadas en la ficha de la UAA-N-U 9, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación e impermeabilización de fachada (10,00 metros).

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo así como a las prescripciones reseñadas, cumpliendo con ellas en su totalidad.

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros urbanísticos y/o características (Volumen, Superficie, Altura) de las construcciones y parcelas actualmente existentes.

- ***Art. 63.2 – "En los casos de suelo urbano consolidado cuyo nivel de urbanización no alcance los niveles establecidos, se deberá desarrollar el instrumento de Actuación Aislada propuesto en estas NUM, con un proyecto de urbanización que incluya las obras necesarias".***

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta: con siete votos a favor: cuatro por el Partido Popular y tres por Independientes, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 106/2018, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 26/11/2018, promovida, para obras de revestimiento en chapado de piedra de la fachada principal en el inmueble sito en la Calle del Río n º 3 del término municipal de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la Unidad Aislada de Actuación de Normalización y Urbanización en suelo urbano, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€, promovida por DON JUAN ANTONIO CAMACHO CAMACHO.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 02/08/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el

mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros urbanísticos y/o característicos (Volumen, Superficie, Altura) de las construcciones y parcelas actualmente existentes.

- ***Art. 63.2 – "En los casos de suelo urbano consolidado cuyo nivel de urbanización no alcance los niveles establecidos, se deberá desarrollar el instrumento de Actuación Aislada propuesto en estas NUM, con un proyecto de urbanización que incluya las obras necesarias".***

ARTÍCULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Se concede una vez que se ha comprobado que el pago del ICIO se ha hecho efectivo por BANKIA con fecha29/11/2018, por importe de 93,00€.

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber

finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos."

2.4.- Escrito relativo a la solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de noviembre de 2018, instada por Don Juan Antonio Martín Molero en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en la sesión plenaria de fecha 04/07/2018, Expediente 43/2018 para realizar obra consistente en REPARACION Y REHABILITACION DE LA CUBRICIÓN EXISTENTE DE UN COBERTIZO en el interior de la Parcela 235 del Polígono 7 en el Paraje LA PEGUERA de Burgohondo (Ávila).

El acuerdo de Pleno de concesión de la licencia de obra menor, de fecha 04/07/2018 le fue notificado con fecha 19/07/2018, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra deberá estar ejecutada el 19/01/2019. El promotor, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, se puso en contacto con el Ayuntamiento, comunicándole que en los próximos días presentaría por escrito, una solicitud de prórroga. Así, mediante escrito registrado con fecha 30 de noviembre de 2019, Don Juan Antonio Martín Molero, solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la citada obra.

Solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los siguientes artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

*__Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:__

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

<u>Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado el promotor la prórroga,</u>

En su virtud,

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"CONCEDER por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes, una prórroga de 6 meses a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para la obra de reparación y rehabilitación de la cubrición existente de un cobertizo en el interior de la Parcela 235 del Polígono 7 en el Paraje LA PEGUERA de Burgohondo, promovida por Don JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO.

2º.- Notificarle en estos términos"

2.5.- Expediente nº 97/2018 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra mayor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 15 de noviembre de 2018, promovida FERNANDO SANCHEZ JIMENEZ, para obras consistentes en Caseta de Aperos en la Parcela 110 del Polígono 9 en el Paraje DE NAVACERVIZ del término municipal de Burgohondo. La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1, con un presupuesto de ejecución material de 12.960,00€, según el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, Colegiado n º 324 y visado con fecha 07/11/2018.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 22/11/2018, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

Finca situada en Navacerviz, dentro del Polígono 9, *parcela número 110*, perteneciente al término municipal de Burgohondo. R.C.- 05041A009001100000QR.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 11.290,00 m^2, según medición de proyecto.
Dispone de frente al camino a Navacerviz, en línea de 69,30 metros de longitud, aproximadamente.

Solicitud de Licencia de Obra para *Caseta de Aperos*, al ***Proyecto*** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores.

Según Proyecto:

- *La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.*
- *Tendrá una ocupación de **30,00 m^2** construidos.*
- *La cubierta será inclinada con faldón a un solo agua, y caída hacia la fachada principal (acceso de entrada); siendo la altura a cornisa de **2,90 metros** en esa fachada. La **cubierta** tendrá una pendiente del **40%**.*

En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. ***(Según proyecto: > 5,00 metros)***
- La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m^2. ***(Según proyecto: 30,00 m^2)***
- Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. ***(Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)***
- La cubierta será de teja cerámica (no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%). ***(Según proyecto: 40%)***
- Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.

OTRAS OBSERVACIONES:

- ***Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.***

- ***Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.***

- ***Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, <u>ocho días</u> antes de su empiece.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 22/11/2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Básico y de Ejecución tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00€), en este caso, este presupuesto estaría conforme con los costes de referencia que se reflejan en el informe técnico, y el presupuesto sobre el que habría que liquidar el ICIO sería sobre la cantidad de doce mil novecientos

sesenta euros (12.960,00€),

Y, a la vista de que a fecha actual el promotor NO ha ingresado la cantidad de cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (427,68€) por BANKIA el 25/07/2018. Tasa por licencia urbanística de 64,80€ (0,5% de 12.960,00€) y un ICIO de 362,88€ (2,8% de12.960, 00€)

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente 97/2018, a la **solicitud de licencia de obra mayor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 15 de noviembre de 2018, para obras consistentes en Caseta de Aperos en la Parcela 110 del Polígono 9 en el Paraje DE NAVACERVIZ del término municipal de Burgohondo.** La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1, con un presupuesto de ejecución material de 12.960,00€, según el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, Colegiado n º 324 y visado con fecha 07/11/2018, **promovida porDON FERNANDO SANCHEZ JIMENEZ,**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir, con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 22/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES:

En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes PRESCRIPCIONES:

- **Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela.** ***(Según proyecto: > 5,00 metros)***
- **La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m^2.** ***(Según proyecto: 30,00 m^2)***
- **Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio.** ***(Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)***
- **La cubierta será de teja cerámica (no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%).** ***(Según proyecto: 40%)***

- **Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.**

OTRAS OBSERVACIONES:

- ***Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.***

- ***Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.***

- ***Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

ARTICULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

"1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) **Plazo de inicio,** que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

b) **Plazo de finalización,** que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

c) **Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados**

por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia."

2º.- El promotor ha de satisfacer antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 12.960,00€)= 64,80€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 12.960,00€) = 362,88€

Total a ingresar: Cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (427,68€)

3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos recordándole que tiene pendientes de pagar 427,68€ en concepto de tasa por ICIO"

2.6.- Expediente nº 98/2018 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra mayor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 15 de noviembre de 2018, promovida por DON FERNANDO SANCHEZ JIMENEZ, para obras consistentes en Caseta de Aperos en la Parcela 306 del 25 en el Paraje LA VIÑUELA del término municipal de Burgohondo. La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común -SRC, con un presupuesto de ejecución material de 12.960,00€, según el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, Colegiado n º 324 y visado con fecha 07/11/2018.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 22/11/2018, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

Finca situada en La Viñuela, dentro del Polígono 25, *parcela número 306*, perteneciente al término municipal de Burgohondo. R.C.- 05041A025003060000QY.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común –**SRC**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 3.862,00 m^2, según medición de proyecto.
Dispone de frente a camino público, en línea de 33,60 metros de longitud, aproximadamente.

Solicitud de Licencia de Obra para *Caseta de Aperos*, al ***Proyecto*** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores.

Según Proyecto:

- *La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.*
- *Tendrá una ocupación de **30,00 m^2** construidos.*
- *La cubierta será inclinada con faldón a un solo agua, y caída hacia la fachada principal (acceso de entrada); siendo la altura a cornisa de **2,90 metros** en esa fachada. La **cubierta** tendrá una pendiente del **40%**.*

En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (***Según proyecto: > 5,00 metros)***
- La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m^2. (***Según proyecto: 30,00 m^2)***
- Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (***Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)***
- La cubierta será de teja cerámica (no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%). (***Según proyecto: 40%)***
- Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.

OTRAS OBSERVACIONES:

- ***Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.***

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera apto para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, ***sujeta a las prescripciones y observaciones reseñadas, así como a las siguientes:***

- ***Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.***

- ***Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 22/11/2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Básico y de Ejecución tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00€), en este caso, este presupuesto estaría conforme con los costes de referencia que se reflejan en el informe técnico, y el presupuesto sobre el que habría que liquidar el ICIO sería sobre la cantidad de doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00€),

Y, a la vista de que a fecha actual el promotor NO ha ingresado la cantidad de cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (427,68€) por BANKIA el 25/07/2018. Tasa por licencia urbanística de 64,80€ (0,5% de 12.960,00€) y un ICIO de 362,88€ (2,8% de12.960, 00€)

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente 97/2018, a la **solicitud de licencia de obra mayor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 15 de noviembre de 2018, para obras consistentes en Caseta de Aperos en la Parcela 306 del 25 en el Paraje LA VIÑUELA del término municipal de Burgohondo.** La parcela se encuentra ubicada

dentro de la tipología de Suelo Rústico Común, con un presupuesto de ejecución material de 12.960,00€, según el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, Colegiado n º 324 y visado con fecha 07/11/2018, **promovida porDON FERNANDO SANCHEZ JIMENEZ.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir, con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 22/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES:

En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (***Según proyecto: > 5,00 metros)***
- La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m^2. (***Según proyecto: 30,00 m^2)***
- Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (***Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)***
- La cubierta será de teja cerámica (no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%). (***Según proyecto: 40%)***
- Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.

OTRAS OBSERVACIONES:

- ***Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.***

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera apto para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, ***sujeta a las prescripciones y observaciones reseñadas, así como a las siguientes:***

- ***Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.***

- ***Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***
  *En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, l*os residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

"1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

d) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

e) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

f) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia."

2º.- El promotor ha de satisfacer antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 12.960,00€)= 64,80€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 12.960,00€) = 362,88€

Total a ingresar: Cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (427,68€)

3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos recordándole que tiene pendientes de pagar 427,68€ en concepto de tasa por ICIO"

2.7.- Expediente nº 105/2018 relativo a la tramitación de la solicitud de licencia de obra mayor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 20 de noviembre de 2018, promovida por DON FRANCISCO JURADO YUSTE, para obras consistentes en Consolidación de Edificio situado en la Parcela 69 deol Polígono 22 en el Paraje SIERRA DEL AGUA del término municipal de Burgohondo. La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA, con un presupuesto de ejecución material de 15.419,28€, según el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, Colegiado n º 324 y visado con fecha 16/11/2018.

A la vista del informe redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 29/11/2018, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

Finca situada en Sierra del Agua, dentro del Polígono 22, parcela nº 69, en el término municipal de Burgohondo. Ref.- catastral: 05041A022000690000QO.

Ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria **-SRPA-** según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Edificación que data del año 1962 (más de 50 años).
Superficie construida: 108,00 m^2.
Superficie de la parcela: 3.041,00 m^2, según medición de proyecto.
El acceso se realiza mediante camino de paso situado en la esquina Noroeste de la finca, con un ancho de 3,71 metros.

Solicitud de Licencia de Obra para *Consolidación de Edificio*, al ***Proyecto*** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores.
Conforme a la documentación presentada las obras consistirán en:

- **Reparación y rehabilitación de la cubierta en la construcción existente** dentro de la parcela.
- **Consolidación de las fachadas existentes** mediante su tratamiento exterior combinando el enfoscado de mortero de cemento y acabado con pintura hidrófuga, en unos paramentos; y con revestimiento en piedra, en otros.
- *No se modifica ningún otro elemento o parámetro constructivo existente, manteniéndose la misma ocupación, superficies, alturas y volúmenes existentes.*

OBSERVACIONES:

- Cubierta inclinada (pendiente máxima del 40%), realizada con teja cerámica envejecida. ***Proyecto: Cubierta a dos aguas, con un 30% de pendiente, y cubrición de teja cerámica.***

- Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo en que se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.
  Proyecto: Enfoscado de cemento y pintura hidrófuga; revestimiento de piedra.

La documentación presentada se considera apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:

- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.
- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- **Gestión y vertido de residuos:** En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 29/11/2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Básico y de Ejecución tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad doce mil novecientos sesenta euros (15.419,28€), en este caso, este presupuesto NO estaría conforme con los costes de referencia que se reflejan en el informe técnico que son quince mil quinientos cincuenta y dos euros (15.552,00€) y el presupuesto sobre el que habría que liquidar el ICIO sería sobre la cantidad de quince mil quinientos cincuenta y dos euros (15.552,00€).

Y, a la vista de que a fecha actual el promotor ha ingresado la cantidad de quinientos ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (508,84€) por BANKIA el 21/11/2018. Tasa por licencia urbanística de 77,10€ (0,5% de 15.419,28€) y un ICIO de 431,74€ (2,8% de 15.419,28€)

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente 97/2018, a la **solicitud de licencia de obra mayor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 20 de noviembre de 2018, para obras consistentes en Consolidación de Edificio situado en la Parcela 69 deol Polígono 22 en el Paraje SIERRA DEL AGUA del término municipal de Burgohondo,** La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA, con un presupuesto de ejecución material de 15.419,28€, según el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, Colegiado n º 324 y visado con fecha 16/11/2018, promovida **por DON FRANCISCO JURADO YUSTE**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir, con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/11/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES:

Conforme a la documentación presentada las obras consistirán en:

- **Reparación y rehabilitación de la cubierta en la construcción existente** dentro de la parcela.
- **Consolidación de las fachadas existentes** mediante su tratamiento exterior combinando el enfoscado de mortero de cemento y acabado con pintura hidrófuga, en unos paramentos; y con revestimiento en piedra, en otros.
- *No se modifica ningún otro elemento o parámetro constructivo existente, manteniéndose la misma ocupación, superficies, alturas y volúmenes existentes.*

OBSERVACIONES:

- Cubierta inclinada (pendiente máxima del 40%), realizada con teja cerámica envejecida. ***Proyecto: Cubierta a dos aguas, con un 30% de pendiente, y cubrición de teja cerámica.***

- Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo en que se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.
  Proyecto: Enfoscado de cemento y pintura hidrófuga; revestimiento de piedra.

La documentación presentada se considera apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:

- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.

- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- **Gestión y vertido de residuos:** En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

"1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

g) **Plazo de inicio,** que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

h) **Plazo de finalización,** que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

i) **Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia."

2º.- El promotor ha de satisfacer antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

A la vista de que a fecha actual el promotor ha ingresado la cantidad de quinientos ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (508,84€) por BANKIA el 21/11/2018. Tasa por licencia urbanística de 77,10€ (0,5% de 15.419,28€) y un ICIO de 431,74€ (2,8% de 15.419,28€)

SIENDO la tasa a liquidar correcta 15.552,00€

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 15.552,00€)= 77,76€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 15.552,00€) = 435,45

Total a ingresar: Quinientos trece euros con veintiun céntimos (513,21€)

A la vista de que a fecha actual el promotor ha ingresado la cantidad de quinientos ocho euros con ochenta y cuantro céntimos, tiene pendientes de abonar 4 euros con 37 céntimos (4,37,00€)

3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos **recordándole que tiene pendientes de pagar 04,37€en concepto de tasa por ICIO"**

3.- LICENCIAS DE OBRAS Y AMBIENTALES EN SUELO RÚSTICO.

3.1.-Solicitudes instadas por DON JERAYS PAZ ALDECOA, registradas de entrada con fechas: 22/11/2017 para el Expediente n º 8/2017 relativo a LICENCIA AMBIENTAL y 27/04/2018 para el Expediente n º 38/2018 relativo a LICENCIA DE OBRA MENOR para ejecución de cobertizo, ambos expedientes para una EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO DE TERNEROS, para una capacidad de 40 Terneros, en la Parcela 74 del Polígono 4 en el Paraje de NAVAMOJADAS, del término municipal de Burgohondo.

Vistos los documentos existentes en los expedientes tramitados paralelamente, con todos sus informes técnicos correspondientes,

* **Expediente n º 8/2017 relativo a LICENCIA AMBIENTAL para ejecución de cobertizo, para una EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO DE TERNEROS, para una capacidad de 40 Terneros, en la Parcela 74 del Polígono 4 en el Paraje de NAVAMOJADAS**, del término municipal de Burgohondo, conforme al documento técnico: MEMORIA DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO, realizada por el Ingeniero Agrónomo Don Mauricio Herráez Prieto, colegiado nº 2.086:

.Iniciado con fecha 22/11/2017 registro de entrada n º 3.126, y que tras el MODIFICADO DE MEMORIA DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO, realizada por el Ingeniero Agrónomo Don Mauricio Herráez Prieto, registrada de entrada con fecha 27/03/2018, número de registro 842, tras efectuar las notificaciones a los vecinos colindantes y aportar el promotor una nueva documentación, EL ANEXO A MEMORIA DE ACTIVIDAD DE ACTIVIDAD MODIFICADA de EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO, realizada por el mismo técnico, de fecha 30/07/2018 y registrada de entrada con número 1.972 y,

.Finalizado con fecha 07/11/2018 con el INFORME FAVORABLE sectorial de la Sección de Sanidad y Producción animal del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila.

***Expediente n º 38/2018 relativo a la Licencia de obra menor para una EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO DE TERNEROS, para una capacidad de 40 Terneros, en la Parcela 74 del Polígono 4 en el Paraje de NAVAMOJADAS,** del término municipal de Burgohondo,

.Iniciado con fecha 27/04/2018 registro de entrada n º1.146, para lo cual se aporta el Plano correspondiente incluido en el MODIFICADO DE MEMORIA DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO, realizada por el Ingeniero Agrónomo Don Mauricio Herráez Prieto, registrada de entrada con fecha 27/03/2018, número de registro 842, y con un presupuesto de ejecución material de 13.000,00€ y acompañándose éste expediente de los informes metidos por el Arquitecto Municipal de fecha 18/05/2018, urbanístico y de costes, este último para una superficie de actuación de 50,00m2, para lo cual el promotor paga una tasa de 403,00€ en concepto de ICIO, sobre el presupuesto de ejecución material previsto en la solicitud que es de 13.000,00€, pagados por el BANCO SANTANDER con fecha 17/05/2018,

.Finalizaría con el nuevo informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de agosto de 2018 registrado con número 2.157 que se emite teniendo en cuenta la nueva documentación que es EL ANEXO A MEMORIA DE ACTIVIDAD DE ACTIVIDAD MODIFICADA de EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO, realizada por el mismo técnico, de fecha 30/07/2018 y registrada de entrada con número 1.972 para su adaptación al informe Sectorial, de 29/06/2018 emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila (J C y L). En dicho informe de coste, para una superficie de actuación de 250,00 m2, ascienden a 64.800,00€, por lo que:

Tasa por licencia urbanística: 0,3% de 64.800,00€ son 194,40€
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 2,8% de 64.800,00€ son 1.814,40€
Total: 2.008,80€

Al haber ingresado 403,00€, la diferencia por ingresar son mil seiscientos cinco con ochenta euros.1.605, 80€

Por todo lo anterior, seguidamente los miembros asistentes a este Pleno, ACUERDAN:

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes, la concesión de LA LICENCIA AMBIENTAL al expediente n º 8/2017 y la LICENCIA DE OBRA MENOR , al expediente 38/2018, tramitados paralelamente, para la ejecución de cobertizo, ambos expedientes para una EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO DE TERNEROS, para una capacidad de 40 Terneros, en la Parcela 74 del Polígono 4 en el Paraje de NAVAMOJADAS, del término municipal de Burgohondo (Ávila),promovidos por DON JERAYS PAZ ALDECOA.

2º.- Notificar al promotor en dichos términos, recordándole que para la validez de estas licencias deberá hacer el ingreso de 1.605,80€ en concepto de ICIO.

4.- LICENCIAS AMBIENTALES EN SUELO RÚSTICO.

4.1.- Expediente 88/2018: **Escrito de Don José Luis González Salcedo,** registrado con de octubre de 2018, en virtud del cual solicita una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Paraje Marcuero, Polígono 21 Parcela 158 de esta localidad para un censo de :

6 ovejas

1 cabra

12 gallinas

8 patos

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III "ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL" del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos

los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.Ganado OVINO Y CAPRINO:

-Ovejas de Reproducción: 0,07 UGM X6= 0,42 UGM

-Cabrio de Reproducción: 0,09 UGM X4= 0,36 UGM

.Ganado AVÍCOLA:

-Gallinas: 0,0064UGM X12 = 0,076 UGM

-Patos: 0,0044 UGM X8= 0,035 UGM

TOTAL UGM = 0,89 UGM

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

No obstante y, a la vista del informe urbanístico realizado por el Arquitecto Municipal de fecha 31 de octubre de 2018, en virtud del cual:

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; así como en el Decreto 8/2018, de 5 de abril por se informa que:

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPA**(Suelo Rústico de Protección Agropecuaria) correspondientes a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos correspondientes a estas ordenanzas se **permiten** las explotaciones agropecuarias compatibles con el pinar, bosque serrano o masa arbórea que se trate (Artículo 46) y correspondientes a:

.La explotación agropecuaria
.Conservación y mantenimiento de la explotación agrícola y ganadera.
.Granjas, tipo alquería.
.Estructuras propias de las dehesas (establos, ganaderos)

Está, por tanto, contemplado como uso permitido la explotación agropecuaria(instalación ganadera menor) en la finca de referencia, parcela 158 del Polígono 21, y que dispone de una superficie de 2.113m2.

Habiendo pagado la tasa de 30,00€ por Bankia el 25/10/2018,

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes, el EXPEDIENTE 88/2018, promovido por DON JOSE LUIS GONZÁLEZ SALCEDO, de COMUNICACIÓN AMBIENTAL para una INSTALACION GANADERA MENOR, EN LA PARCELA 158 DEL POLÍGONO 21 EN EL PARAJE MARCUERO, para un censo de: 6 ovejas, 1 cabra, 12 gallinas y 8 patos, de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 31 de octubre de 2018 , así como de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III "ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL" del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León

2º.- Notificarle en dichos términos

5.-ACOMETIDAS EN SUELO RUSTICO

5.1.- Escrito de Don José Luis González Salcedo, registrado en estas dependencias municipales con fecha 25/10/2018, en virtud del cual SOLICITA: Autorización para instalar los servicios de AGUA POTABLE en la Parcela 158 del Polígono 21 en el Paraje MARCUERO.

Comprobada que la acometida pasa por al lado de su finca, a la vista del informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 31/10/2018, en virtud del cual:

"Parcela nº 158, situada en El Marcuero, Polígono 21.
Ubicada dentro de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria **– SRPA-** según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, publicadas en el BOCYL el 14 de Febrero de 2007.

Se informa que:

Atendiendo al artículo 12 del Reglamento para el suministro de agua domiciliaria y saneamiento de Burgohondo, *"para la ejecución de la acometida los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapará de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento".*

Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento para la realización de las obras."

Realizado el ingreso de 614,00€ por BANKIA el 25/1072018 en concepto de derechos de enganche,

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes, Autorizar la isntalacion de los servicios de AGUA POTABLE solicitados en la Parcela 158 del Polígono 21 en el Paraje MARCUERO (EXPEDIENTE 89/2018), promovida por DON JOSE LUIS GONZÁLEZ SALCEDO.

2º.- Notificarle en dichos términos

6.- DACION DE CUENTAS DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS:

El Alcalde da cuenta a todos los miembros asistentes a este Pleno que con fecha 26/10/2018 se remitio anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para la publicación de las siguientes aprobaciones iniciales:

***DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: INCLUYE BAJADA DEL TIPO DE GRAVAMEN.**

***DE LA MODIFICACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N º 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

***DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N º 7 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RECICLAJE.**

***DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N º 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Los anuncios de todas estas modificaciones aprobadas en la sesión plenaria ordinaria de 25 de octubre, se publicaron en el BOP de Ávila n º 213 de fecha 25 de noviembre de 2018, así como en el tablón de anuncios de de esta Corporación Municipal durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Que habiendo finalizado el plazo de exposición al público, no consta en los archivos municipales la presentación de reclamación alguna, por lo que se entienden definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales de fecha 25/1072018, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Únicamente en este punto, se da cuenta de que ha transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde el 06/11/2018 al y al no haberse presentado reclamación alguna, las modificaciones de estas Ordenanzas quedan aprobadas definitivamente, si bien tal y como establece el TRLRHL:

"En todo caso, el acuerdo definitivo, incluidos los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación"

Por lo que para la finalización de estos expedientes y para que entren en vigor a 01/01/2019, los textos íntegro de estas modificaciones de las Ordenanzas deberán estar publicados íntegramente antes del día 01/01/2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Los miembros asistentes a esta sesión plenaria se dan por enterados.

7º.- DENUNCIAS DE LA PATRULLA DE SEPRONA DE CEBREROS (ÁVILA):

Por esta Alcaldía Presidencia se da cuenta a los miembros asistentes a este pleno de los siguientes: ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INCIO de estos PROCEDIMIENTOS y:

***PROCEDIMIENTO N º 2018-101585-00000266 con fecha de registro de entrada 13/11/2018: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, siendo el lugar de actuación la Parcela 1461 del Polígono 12, Paraje CASAS DEL PALANCAR DE ARRIBA.**

Los hechos que motivan la intervención o denuncia son:

"Se observa **una edificación en fase de construcción en la parcela 1461 del Polígono 12**. Las obras consisten en arreglo de una casa antigua de unos 60 metros cuadrados de superficie a la que se ha levantado otra planta y se le está colocando una cubierta nueva. Localizada la persona denunciada, presenta a los agentes actuantes licencia municipal de obras para realizar la reparación de la cubrición existente expedida con fecha 28 de marzo de 2017. La citada licencia caducó a los seis meses. Manifiesta haber solicitado una prórroga de la misma. A parte de la caducidad de la licencia, las obras realizadas en la mencionada parcela no se ajustan a la licencias de obras otorgada"

El Ayuntamiento, al recibir esta denuncia por posible infracción de la normativa urbanística, ha iniciado el correspondiente expediente de restauración de la Legalidad Urbanística para estas obras en ejecución, ya que se está realizando un acto de uso del suelo amparado en licencia urbanística, pero que no se ajusta a las condiciones establecidas en la misma.

Mediante Providencia de Alcaldía se dispone por el Alcalde, que por parte de la Secretaría se emita el correspondiente informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para restaurar la legalidad, así como que por los Servicios Urbanísticos Municipales, se compruebe in situ la situación y se emita el correspondiente informe con las medidas que procedan al respecto.

En virtud de este último, "debe requerirse al titular de la solicitud para recordarle que debe presentar el Proyecto de Ejecución, a fin de tramitar la licencia de obras solicitada y posteriormente ejecutar las obras conforme al Proyecto aprobado y una vez obtenida la correspondiente licencia

Por todo esto, seguidamente el pleno **ACUERDA unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes:**

-Notificar al titular catastral de la parcela, Don Rodrigo López Muñoz, el ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INCIO PROCEDIMIENTO N º 2018-101585-00000266

Comunicándole que se ha iniciado el correspondiente procedimiento para restaurar la legalidad, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 335 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá con carácter inmediatamente ejecutivo paralizar las obras y los demás actos de uso en ejecución

y deberá presentar el Proyecto de Ejecución a fin de tramitar la Licencia de Obras solicitada en los términos previstos en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de diciembre de 2018.

Al ser un acto compatible con el planeamiento urbanístico, se le otorga un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, para que presente la nueva solicitud de Licencias de Obras acompañada del correspondiente Proyecto de Ejecución, manteniéndose la paralización en tanto la misma no sea otorgada, reservándose el Ayuntamiento el adoptar las medidas cautelares previstas en el ROCyL.

***PROCEDIMIENTO N º 2018-101585-00000271 con fecha de registro de entrada 13/11/2018: Infracción a la normativa sobre actividades clasificadas, siendo el lugar de actuación la Parcela 256 del Polígono 10, CAMINO GALAPAGAR.**

Los hechos que motivan la intervención o denuncia son:

"Se observa un a pluma-grua de las que se utilizan habitualmente para la extracción de motores de vehículos en una parcela junta al citado camino, la cual sostiene un motor extraído de un vehículo de turismo marca BMW de color negro, matricula 1160CZZ. En el lugar se encuentra una persona la cual ha extraído el motor, manifestando que el vehículo es de su propiedad y que lo ha sacado porques se encuentra averiado y va a colocar otro que ha comprado el cual tiene sobre unos palets de madera tapado con lonas, que el vehículo lo tenía en Talleres Torres de Burgohondo, pero que el titular del taller le dijo que tenía que sacarlo de allí porque no tenía sitio, y para adelantar trabajo al mecánico decidió sacarle él el motor al coche. Se le comunica que este tipo de labores no se puede realizar en la vía pública por el vertido de los fluidos que pudiera ocasionar al terreno, a su vez informa que se formularía denuncia ante su Autoridad por realizar trabajos de mecánica para vehículos en la vía pública careciendo de autorización municipal, ya que estos hechos pudieran infringir la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental."

Vista esta denuncia; seguidamente el pleno **ACUERDA unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes:**

-Notificar al denunciado, Don Jorge Jiménez Martín, en los siguientes términos:

Presente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente escrito, la documentación justificativa de que los hechos denunciados se han llevado a cabo dentro de los límites de una propiedad privada y no en la vía pública, a fin de que este Ayuntamiento no tenga que iniciar un procedimiento sancionador conforme a la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León como consecuencia de la posibidad de haber cometido una infracción administrativa dentro de las materias reguladas en la citada Ley.

***PROCEDIMIENTO N º 2018- 004024-00000120 con fecha de registro de entrada 26/06/2018: Infracción a la normativa sobre residuos y vertidos, siendo el lugar de actuación Camino LOS IRIAZOS.**

"Los hechos que motivan la intervención o denuncia son: "Se formula denuncia a la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados al vehículo marca MERCEDES modelo N 1300 y con placas de matrícula AV1861B, por encontrarse con síntomas evidentes de abandono."

Vista esta denuncia; seguidamente el pleno **ACUERDA unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes:**

-Notificar al denunciado, Don Andrés Jiménez Cervera, en los siguientes términos:

<u>Se le concede el plazo de quince días</u> a contar desde la notificación de la presente carta, para que pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, a fin de que este Ayuntamiento no tenga que iniciar un procedimiento sancionador conforme a la normativa vigente como consecuencia de la posibilidad de haber cometido una infracción administrativa dentro de las materias reguladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, artículo 46, 2.c, .

*** PROCEDIMIENTO N º 2018-101585-00000107 con fecha de registro de entrada 08/05/2018: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, siendo el lugar de actuación la Parcela 276 del Polígono 17, Paraje LAS NAVEZUELAS.**

Los hechos que motivan la intervención o denuncia son:

"Se observa la construcción de una caseta de aperos de doble planta, con las paredes recubiertas de piedra, chimenea y con la cubierta (tejado) finalizada, la falta por instalar las ventanas y puertas, así como finalizar las obras del interior de la caseta.

Tras realizar gestiones se localiza al titular de la parcela, a quien se le solicita la Licencia de obras municipal, presentando una autorización de la CHTajo por encontrarse la caseta en la zona de policía de la garganta Navazuelas en su margen izquierdo, de fecha 08/01/2008, presenta una solicitud de Licencia de obras antes ese Ayuntamiento de fecha 03/04/2008, y posterior informe desfavorable de la concesión de la Licenci, ya que se le insta a presentar un proyecto o informe técnico sobre la construcción solicitada de fecha 28/03/2008.

El denunciado manifiesta que ya subsanó lo requerido por el Ayuntamiento pero no encuentra la Licencia que se le otorgó, por tales hechos se le informa que se formularía denuncia ante su Autoridad porque en el momento de la inspección no puede probar documentalmente que posea la Licencia de obras municipal para la realización de la caseta de aperos, con lo que podría haber incurrido en la comisión de una infracción en materia de urbanismo".

El Ayuntamiento, al recibir esta denuncia por posible infracción de la normativa urbanística, ha comprobado en los archivos municipales, que el titular de las obras denunciadas, según consta en el expediente 40/2007, dispone de Licencia de Obra menor a la Memoría Técnica redactada por el arquitecto Don Enrique Uzábal Amores para la ejecución de una Caseta de Aperos, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Febrero de 2009. Desde entonces hasta la fecha, no consta en el expediente, inicio de procedimiento de caducidad, ni por infracción urbanística.

Teniendo en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) y teniendo en cuenta los:

*__Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:__

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la

tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al no haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento hasta la fecha, de que tenía que haber finalizado ya las obras, y con motivo de este **ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN**.

En su virtud,

Por todo esto, seguidamente el pleno **ACUERDA unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres votos por Independientes:**

- Que el Arquitecto Municipal, realice visita de inspección al sitio objeto de denuncia, y que en presencia de la Propiedad, se comprueben las obras de ejecución realizadas hasta la fecha y las características de las mismas y, que por éste Técnico se emita el correspondiente informe.

-Notificar al titular catastral de la parcela, Don Edelmiro Blanco Martín, en estos términos sobre el ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INCIO PROCEDIMIENTO N º 2018-101585-00000107:

-El Ayuntamiento se pondrá en contacto con usted para poder realizar la visita de inspección a la que se hace referencia en párrafos anteriores y:

.Si al realizarse la inspección, se comprueba que las obras realizadas se ajustan con la descripción de la Memoria Técnica pero se encuentran éstas a falta de terminar, este Ayuntamiento mediante este acuerdo, ya le otorga conforme a los artículos antes descritos, el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a fecha de la notificación del informe ispección , para que finalice las mismas y una vez finalizadas las obras en dicho plazo, lo comunique por escrito en el registro municipal. De no haber finalizado las obras, transcurridos los seis meses, se procederá a caducar el expediente 40/2007, quedando sin válidez la licencia otorgada y, con las demás consecuencias que procedan.

.En caso contrario, si las obras realizadas no se ajustan con la descripción de la Memoria Técnica se procederá a iniciar el correspondiente expediente de infracción urbanística

8.- APROBACION DEL PLIEGO PARA LA ENAJENACION DE LAS PARCELAS EN LA CALLE TEJONERAS, MEDIA LEGUA Y LAS CHORRERAS.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza este punto exponiendo a todos los asistentes a este Pleno:

"Como sabéis, tenemos unas parcelas que se han urbanizado en las Calles Media Legua, Las Tejoneras y Las Chorreras y hemos hecho un pliego para que puedan salir a subasta."

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez interviene y se dirige a la Sra. Secretaria en estos términos, pidiéndole:
"Quiero que me matices de que fecha es el pliego".

La Sra. Secretaria toma el pliego y lee la fecha que figura en la última hoja y le responde: "24 de octubre de 2018".

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez interviene: "El pleno anterior se celebró el 25 de octubre de 2018 y se convocó el 22 de octubre de 2018 y según el artículo 84 del ROF "Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate, y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma."

Interviene en este momento el Sr. Alcalde-Presidente: ¿Y qué problema haya ahora? ¿Qué problema hay ahora para este pleno?

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez interviene: “Pues que como se dijo en el otro pleno que con la convocatoria estaba a disposición toda la documentación, si la convocatoria fue de fecha 22 de octubre , según el artículo 84, la documentación tendría que tener esa fecha y en el pliego pone 24 de octubre.”

Interviene en este momento el Sr. Alcalde-Presidente: “La documentación estaba, si pone esa fecha en el pliego, pues no sé, será una pequeña errata de la secretaria, pero se sacó del pleno anterior el punto de la aprobación del pliego. Estamos en otro pleno y a fecha de hoy hay un pliego correcto, que se trae para someterse a aprobación y que se lo ha podido ver usted bien.

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez interviene: “En el pliego de hoy también hay incongruencias. Se firma con fecha de 24 de octubre, cuando la secretaria señala que la fecha de inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad es 04 de diciembre de 2018.”

La Sra. Secretaria interviene y se dirige al Concejal Don Daniel Blanco Vázquez en estos términos: “En el anterior pliego existía una clausula en la que se advertía que las parcelas objeto de subasta se encontraban en el Registro de la Propiedad a expensas de su inscripción en el mismo por el Registrador. Que de acuerdo con esta cláusula se podía quedar aprobado el Pliego y una vez inscritas, poderse añadir en este pliego la fecha de su inscripción”.
Al no haberse aprobado el Pliego en el Pleno anterior, y esperar a un nuevo Pleno, las parcelas han quedado inscritas en el Registro con fecha 04 de diciembre del 2018 y se ha eliminado tal cláusula y habré dejado sin querer la fecha del 24 de octubre de 2018 en la última hoja del pliego.”

El Sr. Alcalde-Interviene: “Se ha quedado puesta la fecha de 24 de octubre en el Pliego por error y hoy se va a someter a aprobación la votación del pliego, pues que también se vote con la fecha cambiada”

La Sra. Secretaria interviene y se dirige al Concejal Don Daniel Blanco Vázquez” Usted da mucha importancia a una fecha, que para mí no la tiene. Esto se cambia y no pasa nada.”

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez interviene: “A lo mejor lo que a mí esto me suscitaba es que había mucha premura por sacar estas parcelas.”

Interviene en este momento el Sr. Alcalde-Presidente: “En el anterior pleno yo le formulaba la pregunta siguiente:
¿Pero qué necesidad hay de dejarlo para otro pleno, y demorar más el sacar a la venta las parcelas cuándo alomejor hay gente que está interesada y le podemos ayudar cuánto antes en la adquisición de una vivienda?

“Si actuar en consecuencia significa que vas a paralizarlo y vas a perjudicar a los vecinos, pues si actúas en consecuencia y vas a perjudicar a algún vecino, pues yo que sé… pues por no andar en líos y retrasar pues lo pasamos a otro pleno. Pero no es normal ni sensato lo que estás diciendo.”

Pero ya premura… lo que quiero y siempre he querido es que todo se haga de forma correcta y legal, ya me daba igual esperar a este pleno.

Bueno, algo más sino lo pasamos a votar.

A la vista del Expediente tramitado al efecto:

1º.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

-Parcela A-1, superficie 394,00m2, urbana **que se corresponde con el número 2 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.**

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.
.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556201UK4785N0001AL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3030,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 90 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-2, superficie 163,00m2, urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle**
Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556202UK4785N0001BL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

3.- -Parcela A-3, superficie 174,00 m2, urbana **que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556203UK4785N0001YL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3032,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 98 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

4.- -Parcela A-4, superficie 180,00 m2**, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556204UK4785N0001GL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3033,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 102 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

5.- -Parcela A-5, superficie 192,00m2, urbana **que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556205UK4785N0001QL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

6.- -Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556206UK4785N0001PL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

7.- - Parcela A-7, superficie 208,00m2, urbana **que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556207UK4785N0001LL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3036,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 114 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2º.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Burgohondo, según lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2018,

Considerando conveniente la enajenación:

*En base a la modificación Puntual N º 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo(Ávila), aprobada en fecha 23 de septiembre de 2015, se pretendía conseguir consolidar todo el área de Las Chorreras como núcleo de viviendas dentro del término municipal y poder aprovechar la coyuntura existente en cuanto a demanda de parcelas para uso de vivienda unifamiliar.

*La conveniencia de un interés público en cuánto a establecer las condiciones necesarias para la consolidación urbana y social del municipio, según refleja el artículo 169 del R U C y L y en cumplimiento del mismo.

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para el próximo ejercicio.

3º.- RESULTANDO que, las parcelas que se van a enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano, y el uso permitido según la ORDENANZA de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

4º.- RESULTANDO que, este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación:

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para el próximo ejercicio.

5º.- CONSIDERANDO que, el artículo 113 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

6º.- CONSIDERANDO que, las parcelas se encuentran debidamente registradas en el Registro de la Propiedad n º 1 de Ávila, cada una con su nota simple y que están debidamente inventariadas.

7º.- CONSIDERANDO que, los ingresos procedentes de la enajenación de las parcelas tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes o considerando (en el caso de que el Ayuntamiento sea el propietario, el bien este clasificado como suelo urbano o urbanizable, y el municipio tenga planeamiento general) lo establecido en el artículo 276.2 del TRLS 92 en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

8º.- CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

9º.-CONSIDERANDO lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2018, en virtud del cual:

La Competencia es del Pleno y se necesita la mayoría simple o relativa de los votos

Seguidamente el pleno **ACUERDA con cuatro votos a favor: cuatro votos del Partido Popular y tres en contra por Independientes**

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios descritas en párrafos anteriores mediante la figura de la subasta pública y el siguiente pliego de cláusulas, **con la fecha de la firma del mismo corregida**, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

La Sra. Secretaria, le pregunta al Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: "¿Que fecha de firma de pliego quieres que deje puesta?

El Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: Es que no es la fecha que yo quiero que me pongas…

La Sra. Secretaria, insiste y le pregunta al Sr. Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: "¿Que fecha de firma de pliego quieres que deje puesta? porque te comente el otro día…"

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: "Hay equivocaciones y esto es un error de nada en una fecha"

La Sra. Secretaria: "Esto no es un error. ¿Qué que fecha quieres que ponga?
Que para este pleno de hoy, el contenido de este Pliego y el contenido del expediente en sí para la enajenación mediante subasta pública de las parcelas municipales, es la documentación que hay que tener en cuenta, que es la que se necesita para poder aprobar la convocatoria de enajenación. Documentación que también estuvo a su disposición en el anterior pleno. ¿Que pongo otra fecha en la última hoja del Pliego…? Vamos a ver, que es una fecha en una hoja….., que ahora mismo me da igual la fecha, que no es lo relevante. Lo que importa es que para sacar a la venta unas parcelas a subasta tiene que existir un expediente y un pliego. Tiene que haber un pliego con un contenido en condiciones para poder sacar a la venta como te digo unas parcelas y es lo que hay y no me centro en una fecha que es a lo que todo el rato le estas dando importancia.
Yo no veo ningún error en el pliego para poder sacar a subasta las parcelas pero para tu mayor tranquilidad si quieres que ponga una fecha en concreto me lo dices."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: "Como se ha suprimido una clausula del pliego de condiciones, la cláusula relativa a la inscripción y como consecuencia de esta inscripción, la que hacía referencia al inventario de las mismas (no tenía sentido mantenerla porque las parcelas quedarón debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad con fecha 04/12/2018) y este pleno se esta celebrando con fecha posterior), quiero decir que ya queda modificada la fecha de firma del Pliego."

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de las siguientes parcelas calificadas como patrimoniales o de propios:

-Parcela A-1, superficie 394,00m2, urbana **que se corresponde con el número 2 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.**

. Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.
.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556201UK4785N0001AL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3030,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 90 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-2, superficie 163,00m2, urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle**
Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556202UK4785N0001BL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

3.- -Parcela A-3, superficie 174,00 m2, urbana **que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556203UK4785N0001YL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3032,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 98 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

4.- -Parcela A-4, superficie 180,00 m2**, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556204UK4785N0001GL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3033,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 102 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

5.- -Parcela A-5, superficie 192,00m2, urbana **que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556205UK4785N0001QL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

6.- -Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556206UK4785N0001PL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

7.- - Parcela A-7, superficie 208,00m2, urbana **que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.
NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).
RERENCIA CATASTRAL: 8556207UK4785N0001LL.
CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N º:3036,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 114 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a los usos permitidos en la Ordenanza Correspondiente VHN de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El fin principal es la construcción de una edificación, para ello han de tenerse en cuenta dos plazos:

-Fecha de inicio, que comienza con la firma notarial de la Escritura de Compra-Venta de la parcela.

-Fecha final, es la fecha de registro en el Ayuntamiento del certificado final de la obra.

En el plazo máximo de diez años a contar desde la fecha de la firma de la Escritura de Compra-Venta, el comprador deberá acreditar que se ha ejecutado íntegramente la propuesta constructiva o urbanística, que se haya llevado a cabo, y, que en todo caso, permitan las Normas Urbanísticas Municipales, mediante la correspondiente certificación final de obra por Técnico facultado para ello.

*En el caso de que el primer comprador vendiese a otro comprador una parcela, el plazo de diez años se sigue contando desde la fecha de la primera firma de Escritura de Compra-Venta, que es la que se hace con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por parcela

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.burgohondo.es**

CLÁUSULA QUINTA. Precio base.

El precio base de referencia tomado para la estimación económica, asciende a la cuantía de 110,026€/m2, que es el valor de repercusión del suelo para este tipo de parcelas.

Este precio base de cada una de las parcelas según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a:

VALOR DE LAS PARCELAS

PARCELA A-1:

- Situación: Calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 394,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 394,00 m^2 **= 43.350,24 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con VEINTICUATRO euros.

PARCELA A-2:

- Situación: Calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 163,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 163,00 m^2 **= 17.934,23 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con VEINTITRES euros.***

PARCELA A-3:

- Situación: Calle Media Legua y Las Chorreras.
- Superficie de parcela: 174,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 174,00 m^2 **= 19.144,52 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO euros con CINCUENTA y DOS euros.***

PARCELA A-4:

- Situación: Calle Las Chorreras y Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 180,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 180,00 m^2 **= 19.804,68 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO con SESENTA Y OCHO euros.***

PARCELA A-5:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 192,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 192,00 m^2 **= 21.124.99 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***VEINTIUNO MIL CIENTO VEINTICUATRO euros con NOVENTA Y NUEVE euros.***

PARCELA A-6:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 209,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 209,00 m^2 **= 22.995,43€**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con CUARENTA Y TRES euros.***

PARCELA A-7:

- Situación: Calle Las Tejoneras y Media Legua.
- Superficie de parcela: 208,00 m^2
- **PRECIO PARCELA =** 110,026 €/m^2 x 208,00 m^2 **= 22.885,40 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: ***VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con CUARENTA euros.***

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

.Una vez estudiadas las propuestas, el Ayuntamiento notificará al/los interesado/os la oferta económica que haya sido más ventajosa, siendo ésta la propuesta de adjudicación provisional.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

La garantía se depositará en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidad Bancarias

BANKIA: IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224

BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela por el contrario, si lo podrá hacer a distintas parcelas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

No se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a no estar plenamente integrados en el momento de la aprobación de este Pliego en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria pública de la subasta que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 **(Se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez, 1, en horario de oficina de 08:00 horas a 15: horas)**

* En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. (Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/los interesado/os deberá/n justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, indicando título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante asentamiento en el registro de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de enajenación de parcelas mediante subasta pública. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.)

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

7.3. Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas,** aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N º 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

— SOBRE N º 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.
— SOBRE N º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

-Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación
(Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO Nº 3).

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

-Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N º 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Adjudicación de las Proposiciones

La Mesa de adjudicación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Adjudicación , de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, lo estará por el Alcalde –Presidente o quien legalmente lo sustituya en ese caso, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-

presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

9.1 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en Sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil.

Primero se abrirán los sobres n º 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

9.2 Requerimiento de Documentación

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

9.3.- Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día de la conclusión de los plazos a los que se hace referencia en el apartado 9.2 de este pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación definitiva

La propuesta de adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y no sólo se notificará al/los interesado/os sino que deberá ser publicada en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento; notificación y publicación que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA Formalización del Contrato

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

CLÁUSULA. Pago

El/Los interesado/os que resulte/n adjudicatario/os efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

BANKIA: IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006
CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224
BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los interesado/os decaerá en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego

CLÁUSULA Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.

CLÁUSULA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

[En caso de bienes inmuebles] El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO N º 2

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña…….mayor de edad, con DNI/NIF……..y domicilio a efectos de notificaciones en…….,en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda)……..y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N º 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de Ávila formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego de condiciones aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la oferta económica que se contiene en el SOBRE N º 2 que igualmente adjunto.

ANEXO N º 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña……mayor de edad, con DNI/NIF……y domicilio a efectos de notificaciones en ……. a efectos de participar en la subasta de la parcela municipal prometo por mí honor no hallarme yo ni la persona a que en su caso represente, incursos en causa alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas. Y para que conste firmo la presente.

En Burgo Hondo, a……de……del año dos mil diecinueve.

Firmado: Don /Doña……..

ANEXO N º 4

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña…… mayor de edad, con DNI/NIF……. y domicilio a efectos de notificaciones en…….. .en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda)……..... y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N º 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipal convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de (Ávila), formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/es oferta/as económica/as:

En Burgohondo, a……..de……del año dos mil diecinueve

Firmado: Don/Doña……

9. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 400.000,00€

En este punto, el Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a todos los miembros asistentes a este pleno, de los acuerdos que se han llevado a cabo en relación con el Préstamo nº 9545216234 suscrito con fecha 04 de mayo de 2007 entre el Ayuntamiento de Burgohondo y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL (hoy BBVA, S.A) por importe de 400.000€, que contenía en el documento contractual, en su cláusula 5.2 un derivado financiero implícito de permuta de tipos de interés (Derivado implícito);

El Sr. Alcalde interviente en estos términos: “Todos conocéis la existencia de éste préstamo y la situación en la que se encuentra pues os lo he comentado en númerosas ocasiones. Sabéis que estabamos en negociaciones con el BBVA, que el Ayuntamiento les ha denunciado y que teníamos fecha para la celebración de juicio ordinario ante el juzgado de primera instancia número 3 de Ávila, para el 05 de diciembre del presente, si bien el propio día 04 de diciembre, un día antes de su celebración, llegamos a un ACUERDO TRANSACCIONAL (EXTRAJUDICIAL).

En virtud de dicho acuero, BBVA, S.A y el Ayuntamiento de Burgohondo acuerdan, la novación extintiva del contrato de préstamo al que he hecho referencia, acordando la cancelación del derivado financiero recogido en el mismo, sin que por parte del Ayuntamiento deba asumirse el coste que dicha cancelación devengue, asumiéndose el mismo por el BBVA.

Cómo a la fecha de la firma de este acuerdo el capital pendiente del préstamo inicial (de 400.000€) era de 188.889,10€; se formaliza un nuevo préstamo por 189.000,00€ que es lo que queda pendiente por amortizar. Se cancela el anterior, y se sustituye por uno de 189.000,00€ con las siguientes condiciones:

Tipo de interés nominal anual: 2,85%
Comisión de estudio: 0,00%
Comisión de apertura: 0,00%
Periodo de liquidación: Trimestral
Tasa Anual Equivalente (TAE): 2,878%
Plazo de Carencia: Sin carencia
Plazo de Amortización: 58 periodos de amortización trimestral, con vencimiento final el 04 de junio de 2033.
Periodo de amortización: trimestral
Cuotas: 58, iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, de 3.989,61 euros cada una.
Interés de demora: 4,85% nominal anual.

Aunque las liquidaciones sean trimestrales, este es un préstamo que tenemos pensado quitar en el mes de marzo como muy tarde."

En este punto y hablando un poco más sobre los préstamos, sabéis que hemos amortizado del otro préstamo que tenemos con el BBVA, el préstamo n º 9545828499 de 600.000,00€ la cantidad de 171.000,00€ del cual quedan por amortizar aproximadamente 162.000,00€ y para la fecha de las próximas elecciones ese préstamo se quedaría entre 140.000,00€ y 145.000,00€. Esto es lo que nos puede quedar de deuda del Ayuntamiento como mucho a fecha de marzo. En abril y previamente a las elecciones se os dará (dirige el Alcalde a los Concejales por el Partido Independientes, la información de cómo está todo, de cómo se queda la deuda con más exactitud)

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde se dirige a los Concejales por Independientes y les pregunta si tienen algún ruego o pregunta. Asienten que no con la cabeza.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente se dirige nuevamente a ellos y les hace las siguiente pregunta: "¿Por qué tanto problema para sacar a la venta unas parcelas para nuestros vecinos? Parece Daniel que tienes algo como para no querer sacarlas."

El Sr.Don Daniel Blanco Vázquez interviene: "Porque según he visto como se ha venido dando el procedimiento, he visto que hay un cierto interés o una cierta prisa por sacarlas y parece que puede haber o a mí me da esa sensanción de que haya…. hay algunos que pueden querer una parcela más grande, que se podían haber hecho ocho en vez de siete porque hay una más grande"

El Sr. Alcalde-Presidente interviene: "Te lo voy a dejar muy claro Daniel. El único interés que tenemos en este momento es ayudar a nuestros vecinos. Porque tú ahora mismo sabes que en Burgohondo no hay ninguna parcela si alguien quiere comprar para hacerse una casa.
Se han hecho distintas parcelas con distintas medidas para que puedan optar a ellas distintas personas, se ha calculado para tener distintas medidas para que la gente se pueda quedar con ellas. Lo que no podemos es ahora tener unas medidas y luego ir a un segregación nueva. La segregación ya se ha hecho. Tal vez se haya dado más metros a las parcelas del fondo, que son las más interesantes, que tienen más vistas y a lo mejor esas han salido con algún metro más. No íbamos hacer todas iguales porque no tiene mucho sentido, así abrimos más el mercado. Luego, por distintas circunstancias, que si en el anterior pleno no viste la documentación, que si la fecha de la última hoja del pliego esta mal… ahora para este pleno, has visto la documentación, todo esta correcto y ahora votaís en contra. No lo entiendo porque al final es un beneficio para los vecinos, para el Ayuntamiento también vale, habrá un beneficio económico y con eso podíamos quitar lo que queda de los préstamos. Pero igual es que no os interesa que se quiten los préstamos porque a vosotros a lo mejor lo que os interesa es seguir diciendo que el Ayuntamiento de Burgohondo tiene mucha deuda.

El único interés que veo aquí es que parece que no quereís que el Ayuntamiento de Burgohondo tenga ingresos para que vosotros podáis seguir diciendo que el Ayuntamiento de Burgohondo tiene mucha deuda. Es lo único que veo que puede pasar porque sino no tiene sentido que votéis en contra de un pliego de unas parcelas."

Y, ahora te voy hacer otra pregunta: "En el anterior pleno os dije que me habíais acusado de que yo hacía propaganda en las fiestas y que yo había dicho que los vecinos nos votaran a nosotros.

Entonces os voy a poner una grabación con lo que yo exactamente dije.

El Concejal Santiago Martín Villarejo dijo que yo había dicho que nos votaran a nosotros.

Entonces, os voy a poner el audio para que veáis que en ningún momento dije a los vecinos que nos votaran a nosotros."

Le responde el Concejal Don Santiago Martín Villarejo, que procede a dar lectura de la intervención que él mismo hizo en la sesión plenaria anterior y que así quedo recogida en su acta correspondiente:

"Estamos todos obligados a decir la verdad pero creo que hay momentos en los que no es oportuno.

Cerrando las fiestas, que este año han estado muy bien, haces una reflexión diciendo que al año que viene hay elecciones y creo que la frase fue así "os pido que penséis muy bien a quien vais a votar"

El Alcalde responde por alusiones: *"Perdona, te equivocas, eso es mentira, esto no te lo voy a consentir Santiago. Yo lo único que dije que habrá elecciones y que habrá lo que haya y si dije lo que tu dices te pido perdón pero no creo que lo dijese".*

Interviene el Concejal Santiago Martín Villarejo: *"Yo entendí eso"*

El Alcalde responde por alusiones: *"Tengo derecho hacer reflexiones personales como las del libro de las fiestas"*

Interviene el Concejal Santiago Martín Villarejo:" *En el libro de las fiestas si, pero el día de la carne creo que no es el momento."*

El Alcalde responde por alusiones: *"Todos los años el día de la carne habló a mis vecinos y les digo lo que me parece conveniente"*

Interviene el Concejal Santiago Martín Villarejo: *"Insisto que no se puede decir "os pido que penséis muy bien a quien vais a votar""*

El Alcalde responde por alusiones: *"Yo no digo ese día a mis vecinos a quien tienen que dar el voto, yo solo digo que hay que votar". No os confundais."*

El Alcalde procede a poner la grabación para poder ser escuchada por todos los miembros asistentes.

"En el 2019 va a ver elecciones y con vuestro voto saldrá una nueva candidatura y vais a elegir a vuestro representante y que elijáis bien"

Digo "que elijáis bien", no Santiago lo que tu dijiste que yo había dicho, que me votéis y que me elijáis a mí"

Interviente el Concejal Don Santiago Martín Villarejo: "Yo me refería, a que creo que después de unas fiestas esa reflexión no está bien"

El Alcalde-Presidente: "No intentes desviarte.

"No tiene nada que ver lo que yo dije realmente ese día y que está aquí grabado con lo que tu me dijiste en el anterior pleno, que yo dije."Que me dirija a los vecinos y les diga que voten bien, no significa que les dijese que me votasen directamente a mí".

En el Pleno anterior me estas acusando y esto lo quiero dejar claro y además te digo, que todos los años en las fiestas dirijo unas palabras a mis vecinos y les digo lo que creo conveniente que les tengo que decir. Punto. No dije en ningún momento lo que tú dices

que yo dije y eso es lo que yo quería aclarar en este pleno.

Pero bueno, que tu no eres capaz de pedir perdón y yo dije que pedía perdón si me había equivocado. Y, vamos a terminar porque tú no vas a reconocer tu error."

Si no hay más, se da por terminada la sesión

Y, no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 21:25 horas del día del veinte de diciembre de 2018, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V º B º

EL ALCALDE-PRESIDENTE	ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DON JUAN JOSE CARVAJAL MARTIN	FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN